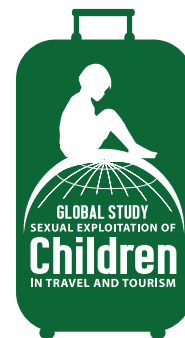


# RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO GLOBAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO



## Recomendaciones para los gobiernos nacionales

*El Estudio Global es un esfuerzo colectivo de 67 socios de todo el mundo que es una base de información más amplia jamás compilada sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo. Los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad directa de proteger a los NNA de la ESNNAVT, sin importar si su país es lugar de demanda, oferta o victimización.*

- Desarrollar y promover sistemas de denuncia que permitan que los NNA y la ciudadanía reporten incidentes sin miedo
- Garantizar la disponibilidad de servicios que respondan a las necesidades de los NNA y que estén regulados por estándares de calidad, operados por personal experto y bien capacitado, que cuenten con recursos adecuados y que sean accesibles para todos los NNA
- Ratificar y poner en práctica todos los instrumentos internacionales para la protección de NNA relevantes y revisar que se reflejen en la legislación nacional:
  - o La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989, y el Protocolo facultativo de la CDN relativa a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2002
  - o Protocolo facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP3 CRC), 2014
  - o Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, 2000
  - o La Convenio no. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación
  - o Las siguientes Convenios del Consejo de Europa:
    - a. Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, CETS No.201, 2007
    - b. Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos, CETS No. 197, 2005
    - c. Convenio sobre ciberdelincuencia, CETS No. 185, 2001
- Garantizar que los marcos legales nacionales hagan frente a la ESNNAVT adecuadamente al:
  - o tipificar la ESNNAVT como un crimen específico en la legislación nacional
  - o poner en práctica legislación extraterritorial progresiva y leyes de extradición incondicionadas, y definir la reincidencia como una circunstancia agravante, independientemente de que el crimen se haya cometido en el país o fuera de él
  - o garantizar que en los casos de NNA que han sido víctimas de la ESCNNA no apliquen los plazos de prescripción
  - o establecer los 18 años como la edad legal de consentimiento, o garantizar que los actos sexuales de explotación (tales como la prostitución y la pornografía) cometidos contra jóvenes de entre 15 y 18 años de edad se tipifiquen como crímenes, al igual que aquellos en los que se abuse de una relación de confianza, autoridad o dependencia
  - o tipificar la captación (grooming) y los intentos de obtener sexo con NNA
  - o excluir la ESNNAVT de las penas que alcanzan libertad bajo fianza
  - o regular la obligación de la parte contratante de solicitar una revisión de antecedentes penales e implementar códigos de conducta para personal y voluntarios nacionales e internacionales que tengan contacto directo con NNA
  - o incrementar las penas máximas para crímenes vinculados a la ESNNAVT, dados los graves efectos que tienen sobre las víctimas
  - o imponer penas más severas a quienes reincidan en la explotación sexual de NNA

- o generar criterios para determinar en qué casos existe una relación sexual consentida entre pares, para evitar malinterpretaciones y clarificar qué situaciones no califican como de explotación
- o estipular la obligación de denunciar cualquier caso en que se sospeche que se está explotando sexualmente a un NNA, con fuertes sanciones por incumplimiento, desarrollar mecanismos de protección para quienes reporten el crimen, aceptar quejas anónimas razonables como evidencia suficiente para abrir una investigación
- Fortalecer a las corporaciones policiales y la cooperación internacional para combatir a la ESNNAVT al:
  - o garantizar que las corporaciones policiales cuenten con los recursos y capacidad para identificar, investigar y responder a la ESNNAVT, y que el cumplimiento de la ley no se vea impedido por la corrupción o la tolerancia social a la ESNNAVT
  - o mejorar el intercambio regular de información actualizada sobre los viajeros que cometen crímenes de explotación sexual entre corporaciones policiales de las jurisdicciones de países de demanda, oferta y victimización, incluido un mayor uso de las siguientes herramientas:
    - la 'Notificación Verde' de INTERPOL para quienes han sido condenados por crímenes sexuales y que tienen probabilidad de reincidir en otros países
    - negar la entrada a aquellos extranjeros que han sido condenados por la explotación sexual de NNA con probabilidades de reincidir
    - desarrollar registros de criminales sexuales que cumplan con estándares internacionales de confidencialidad y privacidad
    - el desarrollo de un sistema para emitir certificados policiales internacionales de no antecedentes penales
  - o invertir en el desarrollo de herramientas de análisis y nuevas técnicas de investigación que permitan que las corporaciones policiales identifiquen a los explotadores y rescaten a las víctimas
  - o desplegar oficiales de enlace de la policía en destinos populares entre los viajeros que cometen crímenes de explotación sexual, organizados de tal modo que los países de destino faciliten el trabajo de estos profesionales
  - o o fomentar la cooperación entre agencias, y entre policías y poderes judiciales de distintos países, de modo que sea posible intercambiar información para investigar e iniciar acciones penales en cada caso en el que se sospeche o acuse a una persona de haber explotado sexualmente a un NNA en otro país
- Invertir en programas de rehabilitación y reintegración de calidad para NNA que han sido víctimas de la ESNNAVT
- Recolectar información a nivel nacional y/o fortalecer la capacidad de los organismos nacionales para desarrollar sistemas de monitoreo y recolección de información desagregada, que sirva para guiar la toma de decisiones de política pública y las acciones en respuesta a la ESNNAVT
- Establecer políticas de carácter obligatorio que protejan a los NNA durante el desarrollo de nuevos destinos turísticos públicos y privados, incluida la obligación a llevar a cabo exhaustivas evaluaciones de impacto en los derechos humanos
- Establecer estándares para la protección de NNA para la industria turística, bajo regulación estatal
- Garantizar que la participación de voluntarios en instituciones en las que hay NNA presentes se regule minuciosamente por medio, por ejemplo, de certificados de no antecedentes penales internacionales y códigos de conducta
- Sensibilizar al público sobre la ESNNAVT y las sanciones asociadas a este crimen
- Garantizar que las corporaciones policiales y el personal del sistema de justicia comprendan la importancia de la ESNNAVT y las necesidades específicas de los NNA que han sido víctimas de ella
- Reconocer a NNA como agentes de cambio y promover que participen en la planeación y diseño de políticas públicas relacionadas a la ESNNAVT
- Invertir en programas de prevención que empoderen a los NNA, que atiendan las causas de fondo y las múltiples vulnerabilidades que ponen a NNA, familias y comunidades en riesgo
- Promover normas sociales que protejan a los NNA por medio de proyectos comunitarios de desarrollo y de los medios, incluidas las redes sociales
- Crear incentivos para que las compañías prioricen la protección de los NNA
- Combatir la corrupción